



Radicado: D 2023070001854

Fecha: 20/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", en la Línea 5, Nuestra Gobernanza, Componente, Fortalecimiento Organizacional, Programa Modernización y Estructura Organizacional Sólida, tiene como objeto modernizar el diseño organizacional del nivel central de la Gobernación de Antioquia, bajo criterios técnicos y jurídicos, para adecuarlo a la dinámica del entorno y facilitar el cumplimiento de las metas del departamento desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña.
2. Por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la nueva estructura y funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, definiendo las dependencias que conforman los organismos y sus funciones, el cual fue modificado mediante la Ordenanza N° 23 de 2021 y la Ordenanza N° 07 de 2022.
3. En el ejercicio de revisión de la estructura administrativa, se evidenció la necesidad de realizar unos ajustes para contribuir a la eficiencia en la gestión administrativa, la optimización de recursos y esfuerzos y la clarificación de competencias y responsabilidades, con el fin de fortalecer la estructura y el desarrollo organizacional de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

4. Para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
5. Según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política el Gobernador, puede crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.
6. De acuerdo con el artículo 228 del Decreto nacional 019 de 2012 *"las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"*.
7. De acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del Representante Legal del Organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.
8. Conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, *"El Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales"*.
9. Debido a que en las últimas décadas los temas de juventud han ido ganando un rol cada vez más relevante en la agenda pública tanto en el ámbito internacional, nacional y regional, se requiere una respuesta estatal ante las demandas de esta población en las líneas de oferta, fortalecimiento institucional y el marco legal. Por lo que se considera de gran importancia y pertinencia la creación de la Secretaría de la Juventud con la intención de seguir robusteciendo la institucionalidad alrededor de los temas de juventud y cumplir con la normatividad que cataloga a los jóvenes como una población sujeta de derechos diferenciados.
10. Se requiere escindir de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud los planes, programas y proyectos con

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

enfoque en los jóvenes, para ser asumidos por la nueva Secretaría de la Juventud, modificando la denominación y la definición de las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto Ordenanzal N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el cual fue modificado mediante la Ordenanza N° 23 de 2021 y la Ordenanza N° 07 de 2022.

11. Como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar la planta de empleos y ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

Con fundamento en lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Conformar el Comité Técnico de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia, el cual estará conformado por:

- La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- El Subsecretario de Desarrollo Organizacional
- La Directora de Personal
- El Secretario de Inclusión Social y Familia
- La Subsecretaria Financiera
- El equipo de Estructura Organizacional y Empleo Público (EOEP) de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional

PARÁGRAFO: En caso de requerirse, la entidad se acompañará del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2°: Las funciones del Comité Técnico de Ajuste a la Estructura de la Gobernación de Antioquia serán:

- a) Garantizar el cumplimiento de las fases propuestas por la guía Metodológica de rediseño para entidades del orden territorial, teniendo en cuenta los cuatro momentos del proceso de fortalecimiento organizacional: inicio, diagnóstico, diseño e implementación; velando por que el proceso se desarrolle de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública de conformidad con la normativa vigente.
- b) Revisar, ajustar y validar el documento final que contendrá el estudio técnico, el cual servirá de soporte a las decisiones administrativas que deban tomarse.
- c) Revisar, ajustar y validar el Proyecto de Ordenanza y la exposición de motivos sobre la creación de la Secretaría de la Juventud, para la posterior consideración del Gobernador.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

- d) Planear, diseñar y ejecutar el proceso de creación de la Secretaría de la Juventud con el apoyo de profesionales de las áreas administrativas y técnicas.
- e) Revisar, ajustar y validar los actos administrativos requeridos.
- f) Revisar, ajustar y aprobar la propuesta de Planta de Cargos para el organismo acorde con el nuevo rediseño organizacional.

PARÁGRAFO: La Secretaria Técnica o quien ésta designe, elaborará actas de las reuniones que contengan todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 3°: El Comité se apoyará técnica y operativamente en los profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, Dirección de Personal, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en aquellos que hagan parte de los organismos involucrados en el proceso de ajuste a la estructura.

Las funciones de los profesionales de apoyo, serán las siguientes:

- a) Elaborar el plan general de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes etapas.
- b) Evaluar productos, procesos, procedimientos y funciones misionales y los recursos que los soportan, relacionados con el organismo a crear.
- c) Evaluar las áreas de gestión frente al Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, lineamientos generales y el diagnóstico sobre las diferentes áreas que se intervienen.
- d) Proyectar la propuesta de la nueva estructura organizacional y las funciones de los organismos y dependencias involucradas.
- e) Consolidar la información y redactar el documento final que contendrá el estudio técnico.
- f) Realizar proyección de costos y solicitar la viabilidad presupuestal requerida para la modificación de la planta de empleos.
- g) Elaborar el Proyecto de Ordenanza para la creación de la Secretaría de la Juventud y su exposición de motivos.
- h) Proyectar los actos administrativos requeridos para la consideración del Comité Técnico.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional de la Gobernación de Antioquia, nivel central"

- i) Elaborar la propuesta de planta de empleos y sus respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales acorde a la nueva estructura organizacional.

ARTÍCULO 4°: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y responsables de las dependencias y otras partes interesadas en la creación del organismo, acogerán las directrices definidas por el Comité técnico y apoyarán su labor en lo requerido para la presentación y aprobación de las propuestas. Debe entenderse que las decisiones oficiales sobre el asunto, se darán a conocer formalmente cuando el señor Gobernador apruebe el Proyecto de Ordenanza que se presentará a la honorable Asamblea Departamental y los actos administrativos pertinentes.

ARTICULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/Rol	Firma	Fecha
Proyectó	Equipo Empleo Público y Estructura Organizacional	Técnicos /Profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	LP H6. EMM	18-4/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale	Director de Asesoría Legal y de Control		19-02-23
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		18-4/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20-4-2023
Aprobó	Pedro Fernando Hoyos Gracia	Secretario de Despacho/ Secretaria de Inclusión y Familia		18/04/2023